
DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 741-86 que concede la nacionalidad dominicana a varias personas.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 741-86

VISTAS las instancias que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo, los señores cuyos nombres figuran en el presente decreto,

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede la nacionalidad dominicana a las siguientes personas,

- a) Al señor José Antonio Cabrera González, de nacionalidad cubana,
- b) Al señor So-Kuen Ng de Chang, de nacionalidad china,
- c) Al señor Qiao-Jun Wu, de nacionalidad china,
- d) Al señor Hui-Ching Ng, de nacionalidad china,
- e) A los esposos Chun Hung Lee y Sui Lay (Shirley) Cheng de Lee, de nacionalidad británica, conjuntamente con sus hijos menores de edad Pong Woon, Kwok Sze y Kai Sze Lee, de nacionalidad británica,
- f) Al señor Fai Chung Ng, de nacionalidad china,
- g) Al señor Ching-Wong Fung, de nacionalidad china,

- h) Al señor Wai-Ming Poon, de nacionalidad china,
- i) Al señor Chi-Keung Lai, de nacionalidad británica,
- j) Aa señora Ngam-Kam Ng, de nacionalidad china,
- k) Al señor Ming-Ho Chiang, de nacionalidad china,

Artículo 2.- Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.

Artículo 3.- Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 742-86 que concede el beneficio de la jubilación a varias personas.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 742-86

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación a las siguientes personas:

- 1) Dominga Necemia Núñez Lugo, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales,